

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/037/2021**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**

**QUEJOSO O DENUNCIANTE:** C. EMILIO CHAVARRÍA DÍAZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 02 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

**DENUNCIADOS:** C. NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, C. FÉLIX SALGADO MACEDONIO Y PARTIDO MORENA POR CULPA IN VIGILANDO.

**ACTOS DENUNCIADO:** PRESUNTAS VIOLACIONES A LA LEY ELECTORAL. (ART. 283)

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS  
A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **veintiocho de mayo de dos mil veintiuno**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

**RAZÓN.** Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **veintiocho de mayo de dos mil veintiuno**, la suscrita Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; hago constar que siendo las trece horas con treinta y nueve minutos del veintiocho de mayo del presente año, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto Electoral, el escrito, signado por el ciudadano Carlos Alberto Villalpando Milian, en su carácter de representante propietario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través del cual da contestación a la denuncia que interpone el ciudadano Emilio Chavarría Díaz, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital Electoral 02. **Conste.**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.**

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/037/2021**

**VISTA** la razón que antecede, con fundamento en los artículos 439, 440, 441, 442 y 443 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se **ACUERDA**:

**PRIMERO. RECEPCIÓN.** Se tiene por recibido el escrito, signado por el ciudadano Carlos Alberto Villalpando Milian, en su carácter de representante propietario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través del cual da contestación a la denuncia que interpone el ciudadano Emilio Chavarría Díaz, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital Electoral 02, se tienen por recibidos los anexos de cuenta y se ordena agregar el documento de cuenta a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surtan sus efectos legales conducentes.

**SEGUNDO.** Ahora bien, del escrito de cuenta a través del cual el denunciado pretende dar contestación a la queja planteada por el ciudadano Emilio Chavarría Díaz, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital Electoral 02, se advierte que ofrece pruebas a favor, opone excepciones y defensas, asimismo formula alegatos; Ahora bien, toda vez que el veintisiete de mayo del presente año, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, en la cual se hizo constar la inasistencia del denunciado **Partido Político MORENA** y por tanto, por prelucido su derecho para realizar manifestaciones en términos del artículo 442, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Asimismo, cabe mencionar que mediante acuerdo de veintisiete de mayo de la presente anualidad, se declaró el cierre de actuaciones, de ahí que no es viable proveer lo solicitado por el denunciado partido político MORENA.

Sin embargo, se dejan a salvo las facultades del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, para que determine lo que considere conducente respecto del escrito de cuenta.

**TERCERO. NOTIFICACIONES.** Notifíquese este acuerdo a las partes y al público en general por **estrados**, de conformidad con lo previsto en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Así lo acuerda y firma, la Licenciada Azucena Abarca Villagómez, encargada de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. **Cúmplase.**

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/037/2021**

**(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.)**

Lo que hago del conocimiento a las partes y público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las dieciséis horas del día **veintiocho de mayo de dos mil veintiuno**, en vía de notificación. **Conste.**



**C. ALFONSO ESTÉVEZ HERNÁNDEZ**  
**PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN**  
**DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL**

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/037/2021

### RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.**

En cumplimiento al acuerdo de veintiocho de mayo del año en curso, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/037/2021**; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las dieciséis horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, sin número, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación con acuerdo inserto, dentro del procedimiento especial sancionador instaurado con motivo del escrito signado por el ciudadano Emilio Chavarría Díaz, a través del cual interpone formal queja y/o denuncia en contra de la ciudadana Norma Otilia Hernández Martínez, el ciudadano J. Félix Salgado Macedonio y el Partido Político MORENA por culpa in vigilando, por presuntas violaciones a la Ley Electoral Local (art. 283); lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**



**IEPC**  
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de  
**GUERRERO**  
COORDINACIÓN DE LO  
CONTENCIOSO  
ELECTORAL

**C. ALFONSO ESTÉVEZ HERNÁNDEZ  
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN  
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.**